

HACIENDA

VIDA

ECONOMICA

BANCA ADMINISTRACION LOCAL INDUSTRIA

LOS DE NUESTRA LABOR

D. FÉLIX SUÁREZ INCLÁN

Es de muchos el iniciar sus movimientos en la vida enderezando su actividad hacia un punto que, creyéndose el propio de sus actuaciones, resulta luego no ser el verdadero norte de esa existencia; es que la vida, con sus vaivenes, hace cambiar los rumbos, como el oleaje.

D. Félix Suárez Inclán era un mozo cuando veía la realización de sus sueños en vestir la muceta roja, y licenciado fué en Derecho: con tal propósito de consagrarle sus energías que, sin quitarse el polvo de "los duros, pero honrados bancos", corrió á las oposiciones á registros de la propiedad á conquistar el ambicionado número uno, que constituye la indiscutible ejecutoria del valer.

Pues vinieron las circunstancias de la vida, hicieronle político, y Suárez Inclán, que tal vez agasaja en lo más íntimo sus amores de juventud al Derecho, sintió el influjo de la ola política... y allá quedaron, como restos de un naufragio, los asientos de presentación, las inscripciones, las notas marginales, todo el maremagnum jurídico de la famosa ley de terceros. Y se fijó su verdadero norte, que era el de economista.

No importa que los flujos políticos hicieronle un día fiscal, otro vicepresidente y otro aún ministro

de Fomento: podía ser todo eso; pero Suárez Inclán mejor podía ser un hombre que dedicara sus horas á los negocios de la Hacienda pública y de la prosperidad de la nación: por eso la ley de 14 de Febrero de 1907, de protección á la Industria nacional, suya es.

Presidente de la Comisión de presupuestos, en ese cargo de muchas espinas y de complejos estudios, Suárez Inclán desarrolló una brillantísima campaña con discursos hábiles y de enjundia á la par, afirmando el buen nombre de que goza en las arduas materias que



integran la vida económica de los Estados,

No debe de haber temor mientras él rija el departamento de Hacienda, de que pueda inferirse ningún daño á la riqueza del país, por su hondo amor de siempre á cuanto significa brote, crecimiento, vuelos altos de la industria con sello de la patria.

Su labor al frente de la Comisión de Presupuestos y sus anteriores trabajos son garantía de que el Tesoro nacional vivirá próspero; su paralela labor de entusiasta del desenvolvimiento de las fuerzas nacionales es garantía asimismo de que con Suárez Inclán aumentará el vigor de la industria española, que alienta con ansias de fuerte vida.

SUMARIO

Los de nuestra labor: D. Félix Suárez Inclán.

Timidez del dinero.—Amortizaciones.—Reorganización de la Inspección de Hacienda: Exposición. Proyecto de ley.

Juntas generales.—Banco de España: Emisión de obligaciones del Tesoro, 3 1/2 por 100.—**Cobros y pagos.**—**De la semana:** Noticias financieras, agrícolas y comerciales.

Cuestiones de actualidad: El interés del dinero, Carlos Caamaño.—América: Banco del Centavo.—Agricultoras: La situación vitivinícola en Francia.

Administración local: Autonomía municipal, José Lon y Albareda. Secretarios de Diputaciones y contadores.

Las Bolsas: Madrid. Barcelona. Bilbao. Paris.—Cotizaciones

Timidez del dinero

El mal español, el mal origen de todos nuestros males, es el de la falta de voluntad; y este mal que radica en la entraña, claro es que se manifiesta pujante en los asuntos económicos.

No faltan aquí inteligencias de primer orden que consienten el parangón y aun ganan en él; con las que por ser de fuera se nos antojan en cuestiones de economía destello de la divina gracia; de lo que carecemos es de hombres que «quieran», de hombres que amen de verdad los entes de su creación. Estudian, piensan, conciben; se enamoran de sus concepciones... Y ahí acaba toda la energía de un hacendista, de un financiero español: vendrá un toque político ó un anuncio de rebeldía, y el plan acordado, prodigioso, ó de alta conveniencia cuando menos, comenzará á sufrir modificaciones, y á la postre, á la hora de su realización, la esencia se habrá evaporado y quedará sólo un plan más, uno de tantos planes anodinos, sin nervio ni virtualidad. Ya resultaría maravilloso el examen que se hiciera de un alma, cuando un plan tenido por salvador queda inútil, después de la palabrería fuera de la ignara grey política de la altura ó de los bajos fondos; de la que charla en el Parlamento ó gruñe en la plaza pública.

*
*

La inconsecuencia de un hombre consigo mismo es dañosa; pero lo es mucho más la discrepancia en ideas y procedimientos económicos, no ya entre hombres de diferente credo político, sino entre los que forman en las mismas filas. Confiado en unas disposiciones, el capital sale á luz, trabaja y produce riqueza, contando con que los Gobiernos serán consecuentes. Pero no lo son, cambian de improviso las bases sobre que el capital creó industria y el capital sufre. Consecuencia de esto: una pérdida de capital, y que el que se salvó se retraiga, se esconda, asustado de lo imprevisto que le puede sorprender en lo más transcendental de su labor.

Un ejemplo de los bruscos movimientos de los hacendistas, y consecuentemente del es-

carmiento del capital le tenemos en las industrias de electricidad y azucareras.

Y no es lo peor que se evapore estérilmente el capital; lo peor es que, considerándose inseguro, tal vez perseguido, pierde sus entusiasmos y tarda en volver á la circulación, que es la riqueza.

A esto, al miedo del capital al vaivén financiero de los partidos y aun de los hacendistas de un mismo partido, hay que atribuir, razonablemente pensando, la carencia que se advierte de capital para los negocios, precisamente cuando los estudios de los de casa y de los extranjeros coinciden en afirmar un constante desarrollo de nuestra riqueza nacional. Y esto que parece paradoja no lo es, porque el coeficiente de crecimiento es menor que el que debiera ser, y porque es sabido que por el sólo transcurso del tiempo se progresa, enlazados como están todos los países, y veloz como se extiende hasta los últimos rincones el más débil alentar del progreso.

Los hombres de gobierno, los de Hacienda singularmente, no deben olvidar cuando hagan sus planes que el capital es tímido y que si no se acobarda cuando la fortuna le abandona por sus mismos errores, pierde todos los alientos cuando el daño que se le infiere es debido al error de los que por estar arriba y abarcar mucho horizonte no tienen disculpa.

AMORTIZACIONES

La Ibérica.—En el sorteo verificado el 31 de Diciembre último en el domicilio de esta Sociedad para la amortización de 10 obligaciones de la misma, ha correspondido aquélla á las señaladas con los números 38, 39, 41, 43, 44, 45, 49, 51, 308 y 39.

Unión Vidriera de España.—En el sorteo celebrado por esta Sociedad el día 17 de Diciembre último, resultaron amortizadas las 70 obligaciones siguientes: 7, 71, 177, 192, 257, 286, 301, 502, 536, 550, 758, 760, 813, 1.041, 1.048, 1.092, 1.427, 1.615, 1.665, 1.719, 2.004, 2.006, 2.099, 2.115, 2.172, 2.216, 2.312, 2.511, 2.527, 2.537, 2.539, 2.622, 2.897, 2.939, 3.136, 3.197, 3.257, 3.458, 3.471, 3.486, 3.646, 3.652, 3.665, 3.693, 3.800, 3.859, 4.013, 4.528, 4.544, 4.664, 4.687, 4.781, 4.798, 5.017, 5.100, 5.281, 5.286, 5.461, 5.538, 5.645, 6.036, 6.116, 6.339, 6.436, 6.524, 6.579, 6.591, 6.683, 6.837 y 6.923.

Los tenedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, del cual será deducido el importe legal, á partir del día 15 de Febrero próximo, en el domicilio social, en Madrid, Barbieri, 1, y en la Administración de Barcelona, Muntaner, 13.

“VIDA ECONOMICA,”

Precios de suscripción: (Véase la cuarta plana de la cubierta.)

REORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE HACIENDA

Considerando que por continuar el partido liberal en el Poder será ley este proyecto del señor Navarro Reverter, nos parece oportuno publicarle:

«EXPOSICIÓN

La inspección de los servicios encomendados á las oficinas provinciales de Hacienda, bien organizada y dirigida, impide abusos, corrige defectos y omisiones, normaliza la administración y cobranza de los tributos, procura la liquidación y reconocimiento de derechos del Estado y produce un efecto grandemente moralizador cuando castiga á los funcionarios que faltan á sus deberes y premia á los que, por sus especiales condiciones, son merecedores de recompensa. La inspección de los tributos, ó sea aquella que comprueba é investiga la riqueza contributiva, es de importancia tal, que si se suprimiera quedaría la Hacienda á merced de lo que el contribuyente quisiera espontáneamente pagar.

Necesitan ambos grupos de funciones inspectoras, medios y condiciones que aseguren la eficacia de la misión que se les encomienda.

De buen grado el ministro que suscribe propondría su extensión á todos los partidos judiciales de España; pero deseoso por una parte de buscar la sanción de la experiencia á un ensayo del procedimiento, y atendiendo por otra á las normas de prudencia que en materia de aumento de gastos imponen las circunstancias, limita el proyecto á la creación de 191 Inspecciones locales, que se pondrán del personal absolutamente indispensable, reducido á un inspector, un oficial y un ordenanza. Se extenderá de este modo la acción administrativa y fiscal de la Hacienda pública á nuevos Centros, que la pondrán en comunicación directa con importantes grupos de pueblos, y el organismo de la Inspección quedará constituido en la forma prescrita en el art. el 2.º

Las funciones encargadas á cada uno de los elementos que constituyen el organismo general se determinan en el art. 1.º

La comunicación directa del Centro directivo con los pueblos quedará asegurada con este enlace orgánico, prestando servicios más directos, eficaces y provechosos á la Administración de Hacienda, haciendo más constante el descubrimiento de las defraudaciones, y no ocurriéndolo que en la actualidad viene sucediendo, esto es, que por haber un crecidísimo número de localidades que nunca son visitadas ó que de una á otra visita transcurre un largo período de años, gozan los en ellas residentes de una cómoda y segura impunidad para el incumplimiento de las obligaciones que tienen con la Hacienda.

Se encargará además á la Inspección general un avance de estadística tributaria que fácilmente podrá formar con los datos y antecedentes de la administración, investigación y cobranza de los derechos de la Hacienda, encontrándose por tal motivo en más ventajosas condiciones que otro cualquier Centro para realizar este servicio.

Fundado en las precedentes consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de presentar á la aprobación de las Cortes el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La Inspección general de la Hacienda pública tendrá á su cargo las funciones siguientes:

A) Respecto de los servicios:

1.º Inspeccionar todos los de cada una de las oficinas provinciales de Hacienda y dictar las disposiciones necesarias para subsanar las faltas ó deficiencias que en ellos existan.

2.º Imponer ó proponer, según los casos, previa la instrucción de expediente gubernativo, con cesiones disciplinarias á los funcionarios que cometan faltas merecedoras de castigo, é indicar á aquellas que por sus especiales condiciones y excelente conducta sean merecedoras de recompensa.

3.º Estudiar y proponer las reformas que deban introducirse en la legislación de la Hacienda pública.

4.º Proponer la reforma de las plantas del personal cuando la práctica demuestre que no responden á las necesidades de los servicios.

5.º Formar el avance de la estadística tributaria.

B) Respecto de los tributos:

6.º Comprobar y descubrir toda clase de riquezas, rentas y derechos del Estado que estén sometidas ó deban someterse al tributo.

Art. 2.º Constituirán la Inspección de Hacienda:

1.º La Inspección general, que dependerá directamente del Ministerio del ramo.

2.º Seis inspectores regionales que comprenderán: la primera, las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real y Cáceres; la segunda, las de Valladolid, Salamanca, Zamora, León, Oviedo, Lugo, Orense, Pontevedra y Coruña; la tercera, las de Burgos, Logroño, Soria, Palencia, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra; la cuarta, las de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Huesca, Zaragoza y Baleares; la quinta, las de Valencia, Castellón, Teruel, Albacete, Murcia y Alicante; la sexta, las de Sevilla, Badajoz, Huelva, Cádiz, Málaga, Córdoba, Granada, Jaén, Almería y Canarias.

Estas Inspecciones se constituirán con personal de la Inspección general y estarán á las inmediatas órdenes del inspector general. Desempeñarán los trabajos correspondientes á su demarcación, girando las visitas reglamentarias á las provincias de su región.

3.º Las Inspecciones provinciales que formarán parte de las Delegaciones de Hacienda dependerán directamente de la Inspección general.

El personal de ingenieros de minas, ingenieros industriales, profesores mercantiles, peritos electricistas y capataces de minas, tendrá su residencia en la capital de la provincia que de Real orden se designe, sin perjuicio de que, cuando las necesidades del servicio lo exijan, realicen fuera de la provincia á que están destinados las comprobaciones que ordene el Inspector general.

4.º Las Inspecciones de distrito, que dependerán directamente de la Inspección provincial.

A cada inspección de distrito se le asignará por Real decreto un número determinado de Municipios, y los inspectores residirán en el Municipio capitalidad del distrito que la referida disposición determine.

Art. 3.º La inspección de los servicios á que se refiere el apartado A) del art. 1.º corresponde á la Inspección general, á las Inspecciones regionales y á las provinciales.

La inspección de los tributos á que se refiere el apartado B) del mismo artículo estará á cargo de las Inspecciones provinciales y de distrito.

Art. 4.º Para la organización de los servicios de inspección en la forma determinada en la presente ley se considerarán ampliados los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda y los de la sección 10.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», en una suma que no excederá de 1.500 000 pesetas, quedando autorizado el ministro de Hacienda para la reforma de las plantillas del personal afectas hoy al indicado servicio.

JUNTAS GENERALES

Banco de Barcelona.—Barcelona.—Convoca á Junta general ordinaria, para el día 2 de Febrero próximo, á las diez, en su domicilio social.

La Electricista Segoviana.—Segovia, Santa Engracia, 1.—Convoca á Junta general ordinaria, para el día 26 de Enero, á las diez, en su domicilio social.

Almacenes generales de aceite de Madrid (S. A.).—Madrid.—Convoca á Junta general ordinaria, para el día 13 de Enero, á las cuatro, en el Círculo de la Unión Mercantil, calle de Carretas.

La Unión Madrileña.—Madrid.—Celebrará Junta general ordinaria, en su domicilio social, el día 28 de Enero.

Banco Hispano-Colonial.—El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas, para celebrar Junta general ordinaria, el día 13 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, núm. 1.

Hidroeléctrica del río Francia - Sequeros (Salamanca).—El día 15 de Febrero, á las diez, en el domicilio social, calle de la Calzada, núm. 4. Para examen, aprobación ó rectificación del inventario, balance y memoria correspondiente á 1912.

La Emeritense.—Madrid.—El día 31 del actual, á las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Hita, núms. 1 al 7, para discutir la memoria y cuenta de 1912 y acordar la adquisición de un inmueble en Mérida.

Banco Hispano-Colonial.—Barcelona, Rambla de los Estudios, 1.—Convoca á junta general ordinaria, para el día 13 del corriente, en el domicilio social.

BANCO DE ESPAÑA

EMISIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO,
3 1/2 POR 100

Acordadas por real orden fecha 3 del corriente las condiciones para la negociación por el Banco de España de 75 millones de pesetas

en obligaciones del Tesoro, de los 300 millones cuya emisión autoriza el real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, se abrirá por el Banco negociación de los indicados valores el día 11 del corriente, por la expresada suma de 75 millones de pesetas, encargándose el establecimiento del pago del capital y de sus intereses á los respectivos vencimientos, mediante la presentación en el mismo de los correspondientes títulos y cupones y señalamiento de pago por el Tesoro, previa la oportuna provisión de fondos que éste haga en su día.

La negociación se verificará con sujeción á las reglas siguientes:

Los pedidos serán por cantidades que no bajen de 500 pesetas ó que sean múltiplos de esta suma, y ninguno podrá exceder del importe de las obligaciones que se negocien.

Estas, que tendrán el carácter de efectos cotizables en Bolsa, serán al portador, de 500 y 5.000 pesetas cada una, al plazo de seis meses, renovables por otros seis, con interés á razón de tres y medio por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1913, mediante cupones que llevarán unidos los títulos.

El tipo de emisión será á la par, y se descontarán los intereses correspondientes á los días transcurridos desde la fecha de la emisión.

El importe total de cada pedido deberá satisfacerse en el acto en las Cajas del Banco, y se admitirán suscripciones hasta completar los 75 millones de pesetas, entregando el establecimiento los correspondientes resguardos provisionales, canjeables en su día por las obligaciones.

En pago de suscripciones se admitirán por su valor nominal las obligaciones del Tesoro en circulación, emitidas en 15 de Agosto de 1912, procedentes de las creadas por la ley de 29 de Julio de 1910, entregando los suscriptores, al mismo tiempo que las obligaciones, el cupón de 15 de Febrero de 1913, bajo factura aparte, el cual se pagará, con independencia de la suscripción, por la mitad de su valor, ó sea á razón de pesetas 1,875 cada cupón de la serie A, y pesetas 18,75 cada uno de la serie B.

Los pedidos de suscripción podrán hacerse, ya por mediación de agente de Cambio y Bolsa, ó directamente por los interesados.

La negociación se verificará en Madrid, en las Cajas del Banco de España, y tendrá lugar,

según queda expresado, desde el día 11 del actual, á las horas de oficina.

Respecto de las personas que tienen obligaciones en depósito ó en garantía de operaciones, tanto en las Cajas de este Banco en Madrid, como en las de las Sucursales, se entenderá que aceptan el canje por las nuevas obligaciones si antes, ó dentro del día 10 del corriente, no avisan por escrito nada en contrario; y en este caso, no tienen necesidad de gestión alguna de su parte, pues el Banco se encarga de practicar las necesarias operaciones para hacer la sustitución.

Madrid 7 de Enero de 1913.—El secretario general, *Gabriel Miranda*.

COBROS Y PAGOS

Compañía Aragonesa de Minas.—*Zaragoza*.—Solicita el desembolso del último dividendo pasivo de 10 por 100 á sus acciones, fijando como plazo el comprendido del 17 al 22 de Enero.

Compañía de Navegación Vasco-Asturiana.—*Oviedo*.—Paga un dividendo de 15 pesetas por acción, ó sea un 6 por 100, libre de impuestos, contra el cupón núm. 7.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.—*Madrid*.—Paga los cupones de sus obligaciones, núm. 138 de la primera serie, 116 de la segunda, 104 de la tercera y 91 de la cuarta, y reembolsa los 72 títulos amortizados en el último sorteo. Todo por intermedio del Banco Hipotecario de España.

Diputación provincial de Madrid.—Anuncia que, habiendo acordado esta Corporación la amortización total de la Deuda 6 por 100 por Resultas, emitida en 11 Mayo 1892, 15 Septiembre 1899 y 28 Abril 1900, deberán presentarse las obligaciones correspondientes, requisitadas, para su reconocimiento, cancelación y cobros.

Siemens Schuckert. Industria Eléctrica (S. A.).—*Madrid, Barquillo, 28*.—Paga el cupón núm. 5 de sus obligaciones hipotecarias, á razón de 11,84 pesetas líquidas

Compañía Naviera Sota y Aznar.—*Bilbao*.—Paga el cupón núm. 14 de sus obligaciones.

Sociedad anónima La Unión Metalúrgica.—Paga el cupón núm. 17 de sus obligaciones privilegiadas.

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa.—Paga el cupón núm. 4 de sus obligaciones.

Compañía anónima Vasconia.—Paga el cupón núm. 18 de sus obligaciones.

Banco Central Mexicano.—Contra el cupón núm. 26 de sus acciones, paga un dividendo á cuenta de 4 pesos. En España, á razón de 10,26 francos por acción, menos impuestos.

Banco de España.—Paga un dividendo complementario de 50 pesetas por acción, libre de impuestos.

Compañía Naviera Aurrerá. *Bilbao*.—Paga el cupón núm. 24 de sus obligaciones.

Compañía de los Ferrocarriles de Santander á Bilbao.—Paga un dividendo á cuenta á sus acciones, de 2 1/2 por 100. También satisface el cupón vencido de sus obligaciones hipotecarias.

Compañía de Navegación Bat.—*Bilbao*.—Paga á sus acciones un dividendo de 15 pesetas.

Compañía minera de Bicido.—*Bilbao*.—Paga el cupón núm. 2 de sus obligaciones.

Sociedad Nacional de Crédito.—*Madrid, Barquillo, 1*.—Paga á los poseedores de resguardos los intereses correspondientes al cuarto trimestre de 1912.

Compañía minera de Sierra Menera. *Bilbao*.—Paga el cupón núm. 13 de sus obligaciones.

Banco Hispano-Colonial.—El Consejo de Administración ha acordado repartir un dividendo de 17,50 pesetas á cada acción por los beneficios líquidos del 36 año social, cuyo dividendo se satisfará á los señores accionistas, con deducción de los impuestos del Estado, á la presentación del cupón núm. 18 de las acciones y á partir del día 14 del actual, en Barcelona, Rambla de los Estudios, núm. 1, y en Madrid, en el Banco de Castilla.

Compañía Transatlántica.—Ha acordado repartir un dividendo de 2,38 por 100, aproximadamente, ó sea 20 pesetas por acción, por los beneficios líquidos del año 1911.

El expresado dividendo se satisfará á los accionistas, con la deducción de los impuestos correspondientes, á partir del día 7 del corriente mes, contra el cupón núm. 22 de las acciones.

Los puntos de pago, son:

En Barcelona, en el Banco Hispano-Colonial, banquero de la Sociedad. En Madrid, en el Banco de Castilla.

Banco de Bilbao.—Hecha la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio semestral terminado en 31 de Diciembre de 1912, ha acordado repartir á dividendo el 7 por 100, ó sean 1.050.000 pesetas.

Banco del Comercio.—*Bilbao*.—De las utilidades líquidas obtenidas durante el ejercicio semestral que terminó en 31 de Diciembre último, ha acordado repartir como dividendo 300.000 pesetas, ó sea el 6 por 100.

Banco Hispano Colonial.—*Barcelona*.—Desde el día 14 del actual, paga á sus acciones un dividendo de 17,50 pesetas, menos impuestos, contra el cupón núm. 18.

Banco Nacional de México.—*México*.—Paga un dividendo de 6 por 100, ó sean 6 pesos por acción, contra el cupón núm. 57. En España, á razón de 15,39 francos, al cambio del día.

Banco Oriental de México.—*Puebla (México)*.—Paga un dividendo de 5 pesos por acción, contra el cupón núm. 24. En España, á razón de 2,74 pesetas por peso.

Banco Mercantil de Veracruz.—*Veracruz (México)*.—Paga un dividendo de 5 pesos por acción, contra el cupón núm. 29. En España, á razón de 12,85 francos, al cambio del día.

Sociedad general Gallega de Electricidad.—*Coruña Madrid.*— Paga el cupón núm. 15 de sus obligaciones segunda serie.

Sociedad Industrial Castellana.— Paga un dividendo á cuenta de 3 por 100, libre de impuestos.

Banco Guipuzcoano.—*San Sebastián.*— Paga un dividendo de 4 por 100, ó sean 12 pesetas por acción, libre de impuestos, por las utilidades del segundo semestre de 1912.

Compañía del Vapor [Kataliñ.—*Bilbao.*— Paga un dividendo á cuenta de 4 por 100, ó sea 20 pesetas por acción.

Banco de Santander.—*Santander.*— Paga un dividendo á sus acciones de 6 por 100, libre de impuestos.

Banco Mercantil.—*Santander.*— Paga á sus acciones un dividendo de 3 por 100.

Compañía minera de Soria Almagre- ra.— Paga el cupón núm. 19 de sus obligaciones.

El Hogar Español.—*Madrid.*— Paga á sus imponentes especiales los intereses del cuarto trimestre de 1912.

Banco de Bilbao.—*Bilbao.*— Paga á sus acciones un dividendo de 7 por 100,

Crédito de la Unión Minera.—*Bilbao.*— Paga un dividendo de 6 por 100, á sus acciones y 12,50 pesetas, ó sea un 5 por 100 más, en concepto de liberación parcial de aquéllas.

Carbones Asturianos.— Paga el cupón núm. 4 de sus obligaciones y reembolsa los títulos recientemente amortizados.

Sociedad de los Tranvías de Valladolid.— Paga el cupón núm. 2 de sus obligaciones 5 por 100.

Compañía de Navegación «Bat».—*Bilbao.*— Paga un dividendo de 15 pesetas por acción contra el cupón núm. 9.

Asfaltos y Portland Asland.— Paga el cupón núm. 15 de sus obligaciones á razón de 11,875 pesetas.

Otros pagos: Reembolsan en las condiciones respectivamente establecidas, las obligaciones últimamente amortizadas, las empresas y corporaciones siguientes: Minas del Castillo de las Guardas, Tranvías de Zaragoza, Marítima Ballesteros, Eléctricas reunidas de Zaragoza, Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, General Española de Tranvías, Tranvías de Estaciones y Mercados de Madrid, Hulleras del Sabero y Anexas, Ayuntamiento de Madrid (Empréstito de Erlanger, obligaciones por Resultas), Diputación Provincial de Barcelona (Empréstito 5 Julio de 1906), Ayuntamiento de París (1865), Crédit Foncier de France 1892 y otras.

De la semana.

La emisión del empréstito

Se aseguraba que el pasado martes sería inaugurada la emisión de las nuevas obligaciones del Tesoro 3 1/2 por 100 y por un total de 150 millones, mitad de la autorización concedida por las Cortes al Gobierno. Pero después se ha fijado, según puede verse en el anuncio que publicamos, como día

para esa operación el próximo sábado y como importe total de la emisión, por ahora, la cifra de 75 millones.

Hay que tener en cuenta que, admitiéndose al canje las actuales obligaciones 3 por 100, que suman unos 41 millones, sólo se podrán suscribir á metálico 34 millones en títulos nuevos.

En el Negociado de Operaciones del Banco de España será ofrecida al público dicha subscripción, no pudiéndose asegurar un buen resultado de ésta por las especiales circunstancias de orden general que rigen los mercados europeos del dinero y que repercuten, lógicamente, en mayor ó menor intensidad, sobre los Centros capitalistas españoles.

Bolsa de Madrid

Efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid en el mes de Diciembre:

Deuda perpetua 4 % al contado	17.719 100
— — — á plazo	7 950 000
— amortizable 4 % al contado	975 500
— — — 5 %	5 166 100
Cédulas al 4 % del Banco Hipotecario	844 500
Obligaciones del Tesoro	268.200
— municipales	538.500
— provinciales	15 500
Total, pts.	33.477.400

La importación de cereales en Noviembre

Durante el mes de Noviembre último fueron despachados por las Aduanas españolas las siguientes cantidades totales de cargamentos de cereales procedentes del extranjero:

Trigo, 500.403 kilogramos; cebada, 343 kilogramos; centeno, 150.750 kilogramos; y maíz, 17.186.452.

Cambios medios de fondos públicos

Según los datos facilitados á la Dirección general de Comercio por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, los tipos medios de cotización de efectos públicos han sido, en Diciembre, los que siguen:

Deuda Interior 4 por 100, 84,323 por 100; idem Amortizable 4 por 100, 94,066 id.; id. id. 5 por 100, 100,971 id.; obligaciones del Tesoro 3 por 100, 100,612 id., cédulas del Banco Hipotecario 4 por 100, 101,604 por 100.

Las Eléctricas

Parece ser que se prosiguen activamente los trabajos emprendidos para la formación de un Sindicato eléctrico madrileño, que estará regido por un Comité integrado por elementos de los Consejos administrativos de las diversas entidades que hoy se hacen la guerra (Cooperativa Electra, La Unión Eléctrica Madrileña, Electricidad de Chamberí y Electricidad del Mediodía).

De llegar á un acuerdo, el suministro del fluido se haría sobre la base de una tarifa uniforme, al tipo de 50 céntimos el kilovatio hora, desapareciendo así la ruinosa competencia que ahora mantienen entre sí las distintas Empresas.

Emisión de obligaciones

Ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de Ceuta para emitir obligaciones por la cantidad de 11.500.000 pesetas, recursos que deberán

destinarse á la terminación de las obras, objeto de la subasta aprobada en 5 de Junio de 1908, y á la realización de las necesarias para poner en explotación el muelle de Alfonso XIII, para las cuales se redactará y aprobará el correspondiente proyecto.

La emisión constará de 23.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, interés anual de 4,50 por 100 y amortizables en veintinueve años.

Quedarán afectos al pago de anualidades de amortización é intereses 1 600.000 pesetas, á que asciende la subvención del Estado, y los ingresos, bienes y derechos de todas clases que pertenezcan á la Junta.

Nuevos Altos Hornos

Como ya dijimos en nuestra primera reseña de la Bolsa de Bilbao, las negociaciones que hace algún tiempo venían realizándose con objeto de constituir en Bilbao una Sociedad para la construcción de unos Altos Hornos, que se dedicarán prácticamente á la fabricación de planchas de blindaje para los buques, han llegado á feliz término, habiéndose constituido, con el objeto antes indicado, una Sociedad anónima con capital de 10 millones de pesetas.

Nueva Sociedad

Con el título de «Energie Electrique du Centre de l'Espagne» se ha constituido en París una nueva sociedad, cuyo objeto es la explotación de la energía eléctrica.

El capital social ha sido fijado en 1 250.000 francos, distribuidos en 5.000 acciones de 250 francos, emitiéndose ahora tres millones de francos de obligaciones, representados por 60 000 títulos de un valor nominal de 500 francos, con interés anual de 25 francos neto.

La producción de oro en el mundo

The Staffist, de Londres, publica los siguientes datos acerca de la producción mundial de oro en barras:

AÑOS	Producción en millones de libras esterlinas.	AÑOS	Producción en millones de libras esterlinas.
1880.. ..	22.125	1904.. ..	71.500
1890	24.000	1905.. ..	78.000
1898.. ..	59.000	1906.. ..	82.750
1899.....	63.000	1907.. ..	85.000
1900.....	52.250	1908.. ..	91.000
1901.....	52.500	1909.. ..	93.500
1902.....	61.000	1910.. ..	96.500
1903.....	67.500	1911.. ..	97.500
		1912.....	100.000

De modo que, en los catorce años últimos, la producción total se eleva á la cifra de 1.151 millones de libras esterlinas.

Estadística de utilidades

Se ha publicado la oficial del año 1909. Damos las gracias al Sr. Soler, director general de Contribuciones, por el ejemplar con que nos ha favorecido.

Nuestros valores en Francia

En sentencia de 29 de Julio de 1912, el Tribunal de casación de Francia ha hecho aplicación á las acciones del Banco Hipotecario de España de la doctrina contenida en la ley de 20 de Junio de 1872, según la cual las acciones y obligaciones de So-

ciudades extranjeras cotizadas y negociadas en las Bolsas de París y de los departamentos están sujetas al pago de 4 por 100 sobre la renta.

Resulta, pues, que allá están sujetos sus dividendos al pago del 4 por 100 calculado, no sobre su importe líquido, sino sobre el bruto, ó sea sin deducir los impuestos que el Gobierno tiene establecidos.

La Junta de Aranceles y la valoración de mercancías

La Junta de Aranceles y Valoraciones, en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 18 de Diciembre de 1882 y cumpliendo lo acordado por el Presidente de dicha Corporación, pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que han constituido el comercio de importación y de exportación en el año 1912, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se le dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por los industriales y comerciantes como por cuantas Corporaciones y personas deseen contribuir á la más exacta fijación de dichos valores.

Una excursión interesante

Según noticias de Barcelona, y utilizando doce automóviles que la Energía Eléctrica de Cataluña puso á disposición de la Asociación de Arquitectos de aquella provincia, la citada Corporación visitó las importantes obras que se están practicando en San Adrián del Besós, destinadas á Central de reserva para afrontar las eventualidades que por falta de agua ó por defecto en la transmisión puedan ocurrir en los saltos de Capella, en construcción.

Asistieron más de cincuenta asociados, entre los que figuraban varios miembros de la Junta directiva de la Asociación de Arquitectos, con su presidente, Sr. Puig y Cadafalch; varios catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura, el arquitecto jefe del Municipio barcelonés, Sr. Falqués, y otros muchos. Fueron recibidos por los Sres. Raymonds, Revadier y Carbuccia, ingenieros de la Sociedad, y Sres. Homs Ferrés y Capmany, técnicos de los contratistas constructores.

Los buques de la segunda escuadra

Las unidades características generales de la segunda escuadra, cuya construcción quedó acordada en la última Junta Nacional de Defensa, serán las siguientes:

Tres acorazados, comprendidos entre 20 y 21.000 toneladas, con cuatro torres para 8 cañones de 34 centímetros, 14 cañones de 15 centímetros en el reducto, cinco tubos lanzatorpedos, numerosa artillería de tiro rápido y velocidad media de 21 millas.

Dos buques exploradores, con 10 cañones de 15 centímetros, artillería de tiro rápido, tres tubos lanzatorpedos y velocidad de 25 millas; tres sumergibles, entre 400 y 600 toneladas, y nueve torpederos de 600 toneladas.

Los nuevos buques, que costarán 20 millones de pesetas, se construirán en la forma siguiente: los acorazados, en El Ferrol; los torpedos y sumergibles, en Cartagena, y los cruceros exploradores, en Cádiz.

Se construirá además en Cartagena un dique

para buques de 30.000 toneladas, en el que se invertirán 10 millones de pesetas.

Para ello se hará un nuevo contrato con la *Sociedad Española de Construcciones Navales*.

Esta formulará á su vez sus proposiciones en breve para la habilitación de talleres de artillería en la Carraca, donde se construirán los 20 cañones de 10 centímetros del *Jaime I* y la artillería de 15 centímetros de la segunda escuadra

Los ingenieros navales han comenzado el estudio del proyecto presentado para el dragado de los caños de la Carraca, proyecto que asciende á 34 millones de pesetas.

Sobre el Tratado franco-español

He aquí los kilómetros cuadrados del territorio reconocido por el tratado y su población, para que el lector pueda formarse idea sobre lo que será nuestro poderío en Marruecos al consultar los siguientes datos:

Zona Norte.

Comprende 28.000 kilómetros cuadrados. Abarca próximamente igual extensión que las provincias de Málaga, Almería y Granada.

Puede calcularse su población en unos 2.000.000 de habitantes próximamente, 72 por kilómetro cuadrado. Región de las más ricas del Imperio, por los yacimientos mineros en la región del Riff, y riqueza agrícola y forestal en el resto.

Poblaciones más importantes:

Tetuán, 50 000 habitantes.

Sheshanen. 6.000 id.

Taferzit, 4.000 id.

Larache, 20.000 id.

Alcázar, 12.000 id.

Arcilla, 8.000 id.

Ifni.

Tiene 2.000 kilómetros cuadrados y 100 000 (?) habitantes (?). Escasa riqueza agrícola. Su principal importancia es como centro de operaciones pesqueras.

Región Sur.

Ciento treinta y cinco mil kilómetros cuadrados. Se calcula su población en un millón de habitantes.

Aunque muy poco conocida, esta región se cree que tiene su principal riqueza en la ganadería, y que puede tener yacimientos mineros de importancia.

Resulta, pues, en total, una extensión de 165.000 kilómetros cuadrados, ó sea un tercio, poco más ó menos, de España; lo cual, como se ve, no es nada despreciable, máxime cuando tan espléndida posesión tenemosla junto á nuestra casa, y, además de aliviar nuestro problema económico, nos resuelve otros, que, en día quizás no muy lejano, podrían comprometer la independencia española.

Faltas al timbre

Para facilitar el cumplimiento del artículo 7.º, párrafo segundo de la ley de Presupuestos de 24 del actual, en el que se concede un plazo, por el período anterior á 1.º de Abril del año próximo, para la presentación de instancias y justificantes á los interesados á que se refiere el artículo 203 de la ley del Timbre (sociedades de instrucción, beneficencia, crédito ó socorro mutuo, cooperativas de producción, crédito ó consumo, agrícolas ó

industriales), se ha dispuesto que los que hayan dejado transcurrir los plazos señalados así en el artículo 193 del reglamento de 29 de Abril de 1909 como en la séptima disposición transitoria del mismo, al efecto de solicitar la declaración de exención del impuesto, podrán deducir esta solicitud ante la Dirección general del Timbre, documentada, como previene dicho artículo 193, antes de 1.º de Abril del próximo año 1913, plazo que podrán aprovechar igualmente para la reproducción de sus instancias las Sociedades á quienes se haya desestimado las que dedujeran, por haberlo hecho fuera de los términos fijados en las indicadas disposiciones reglamentarias.

Las quiebras en Alemania

La *Gazette de Francfort* publica una estadística referente á las quiebras producidas en Alemania en estos últimos años.

Según esa estadística, el número de quiebras por trimestres y total ha sido el que se expresa á continuación desde 1904 á 1912, ambos años inclusive:

AÑOS	TRIMESTRES				TOTALES
	1.º	2.º	3.º	4.º	
1904	2.180	2 207	1 670	2.047	7.924
1905	2.202	1.869	1.656	1.954	7.681
1906	2.300	1.896	1.661	1.899	7.756
1907	2.063	2.185	1.806	2.072	8.126
1908	2.635	2.374	1.955	2.417	9 381
1909	2.603	2.153	1.808	2.055	8.619
1910	2.269	2 047	1.907	2.076	8.300
1911.	2.411	2.188	2.015	2 128	8 742
1912	3.241	2.312	2.141	2.424	9.218
TOTAL GENERAL EN LOS NUEVE AÑOS.					75.747

Resalta sobre todo el aumento sensible del número de quiebras en el cuarto trimestre de 1912, por consecuencia de la crisis monetaria, siendo la cifra absoluta correspondiente al mismo, la más elevada que se registra en los años mencionados.

La emisión del Norte

No ha habido demasiado interés entre los capitalistas por acudir á la suscripción de las 20.000 obligaciones 4 por 100 «Huesca á Francia por Canfranc» que ha emitido la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.

Apenas se ha cubierto una vez el importe de la emisión, por lo que han podido ser atribuidos los pedidos hechos por los suscriptores, en toda su cuantía.

Y no es que este papel sea ó no de conveniencia, sino que, en parte por reservarse para la emisión del Tesoro, y en parte por la prudencia ambiente, ha faltado decisión en el dinero, que se ha mostrado algo retraído.

Nuevas Sociedades anónimas

Frontón Kursaal Bilbaino.—*Bilbao*—Con capital de 75.000 pesetas, dividido en 750 acciones de á 100 pesetas cada una, se ha constituido esta Sociedad, cuyo objeto es construir un edificio que se destinará á frontón y otros espectáculos lícitos, y su explotación.

Compañía Anglo-Vasca de Navegación.—*Bilbao.*—Con capital de 225.000 pesetas, repre-

sentado por 450 acciones al portador de 500 pesetas cada una, se ha constituido esta Sociedad que se dedicará á la compraventa y explotación de buques mercantes.

Société des Mines d'Estepone. — Londres. — Para dedicarse á la explotación de unos criaderos de hierro existentes en Las Cobatillas de Estepona (Málaga), se ha constituido esta entidad, que dispone de un capital de un millón de francos en 10.000 acciones de á 100 francos cada una.

Ingresos de ferrocarriles

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, acusa un alza en sus ingresos desde el 1 de Enero al 20 de Diciembre del año próximo pasado, de 11.818.939 pesetas. En la segunda decena de Diciembre último el alza es de 299.678 pesetas.

Desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre último la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, acusa un aumento en sus ingresos de 2.778.837 pesetas.

CUSTIONES DE ACTUALIDAD

EL INTERES DEL DINERO

Las obligaciones del Tesoro que el sábado próximo se emitirán en el Banco de España reeditarán 3 1/2 por 100 de interés, líquido en absoluto, porque no tienen el descuento de 20 por 100 que pesa sobre las Deudas del Estado, ni el 3,30 por 100 de utilidades y 10 por 100 del timbre de negociación que se deducen generalmente de otros fondos públicos, como los municipales ó valores industriales. Y como la emisión se hace á la par, el interés de 3 1/2 por 100 es real para los poseedores y suscriptores de ese papel.

El que en Agosto de 1910 fué emitido por 45 millones de pesetas, de los 81 por que quedó autorizado el entonces ministro de Hacienda, Sr. Cobián, gozaba de un rendimiento, igualmente líquido, de 3 por 100.

¿Por qué se aumenta ahora medio por ciento más en el usufructo de intereses? ¿Han cambiado las circunstancias del mercado?

El Sr. Navarro Reverter, que al abandonar el Ministerio de Hacienda dejó firmado el real decreto de emisión de estos valores, fijó el interés de 3 1/2 por 100, porque, en efecto, las circunstancias no son las mismas de 1910.

El interés del dinero tiende á aumentar en todas partes. Bélgica emitió ha poco bonos del Tesoro 4 por 100 á largo vencimiento, es decir, con un tipo de renta superior al precedente, y lo mismo tienen que hacer otras naciones si quieren ver cubiertos sus empréstitos.

La tendencia del dinero propende á encarecer, como encarece cualquier otro artículo comercial.

Realmente la moneda no es más que otro artículo, que tiene poder de adquisición económica ó fuerza liberatoria.

El caso no deja de ser digno de estudio: los metales preciosos, como el oro y la plata, los demás, como el cobre, el níquel, etc., crecen en producción y en proporción mucho mayor que los habitantes de las naciones, y como es axioma económico que la abundancia del producto provoca la competencia, y, por tanto, el descenso de precios, debió este mayor volumen de dinero producir la minoración del interés.

Y así ha ocurrido, en efecto, durante la segunda mitad del siglo XIX, en cuyo transcurso las rentas decrecieron tanto que el Consolidado inglés y otros fondos de Estado, de garantía absoluta, llegaron á percibir menos del 3 por 100.

Hoy el Consolidado, al cambio de 75,10, ofrece 3,33 por 100; la Renta francesa, 3,35; la belga, 3,74; la italiana, 3,54, y la suiza, 3,63; y el Exterior español, 4,34; el argentino, 4,29, y el japonés, 4,25 por 100.

Si se compulsan con las cotizaciones de hace tres años, se verá que el Consolidado reeditaba 30 céntimos por 100 menos, el 3 por 100 francés otros 30 céntimos menos, y á este tenor otros fondos y valores.

No es causa fundamental el trastorno monetario reinante en la actualidad con motivo de la elevación de los descuentos en los Bancos oficiales, porque es un hecho que se reproduce invariablemente en los últimos meses todos los años. La razón hay que buscarla en raíces más hondas: en la carestía de la vida.

La vida moderna, con sus exigencias más apremiantes cada día; la elevación de los impuestos territoriales; el crecimiento de las contribuciones directas é indirectas; los gastos aumentados constantemente para las defensas militares y armamentos navales y terrestres; las reformas sociales; el alza de los salarios; el de las habitaciones urbanas; la acusación acentuada del lujo, etc., etc., producen—confundiéndose efectos y causas—un malestar en la vida familiar, y por consecuencia, en la colectiva de todas las naciones.

Y de igual manera que se determinan contracciones en el precio de los productos comerciales, se determinan en el del numerario, y de ahí la carestía del dinero.

No otra es la razón de haber elevado al 3 y 1/2 por 100 el interés del 3 por 100 que ha regido en los últimos años para las emisiones de obligaciones del Tesoro. El mercado exige más, y más hay que darle, si no se quiere exponer á un fracaso una operación oficial que tiene el patrocinio del Estado.

La tendencia general manifestada en otras plazas se siente ya en las nuestras.

¿Es esto prueba de solidaridad mundial?

Si por este solo signo no cabe juzgar en absoluto, vale decir que es muy significativo.

CARLOS CAAMAÑO.

AMÉRICA

Banco del Centavo

Con este título acaba de instalarse en la Argentina un nuevo Banco, cuya finalidad ha de ser muy beneficiosa para la clase obrera

Ya se le augura un porvenir brillante, en atención á los muchos obreros que habitan en la Argentina.

Este nuevo organismo es una imitación del Penny Bank, los cuales, teniendo en cuenta los útiles servicios que prestan al proletariado, son fomentados, y aun creados por la administración pública en aquellas naciones europeas en que el ahorro está generalizado entre las clases del pueblo.

La fundación de este establecimiento se debe á la iniciativa particular, aunque tomando como modelo el Port Saving Bank que se quiso crear, por iniciativa propia, hace algunos años, como un Banco anexo á la Administración de Correos.

Este proyecto fué bien acogido por la República Argentina, patrocinado por distinguidas personalidades y previa alguna modificación al proyecto del ilustrado Dr. Bourel, ha sido llevado á la práctica.

Además del interés de un 5 por 100 como plazo minimum, y del 8 por 100 á cinco años, los tenedores de bonos obtienen una serie de beneficios, cuya sola enumeración es el mejor elogio que puede hacerse á la bondad de la idea que inspira esta clase de institución filantrópica.

Los accidentes son indemnizados en una cantidad equivalente al triple del impuesto del depósito hecho durante el mes que ha precedido al en que ocurra, y, en caso de muerte, no siendo voluntaria, el Banco proporciona gratuitamente el servicio funerario.

Para tener opción á este beneficio es preciso que el finado, dentro del año corrido hasta la fecha, tenga un depósito, como minimum, de 200 pesetas.

Hay derecho á servirse del Consultorio médico y legal del Establecimiento, y á la compra de los terrenos y fincas que éste vende y hasta á constituirse en fiador del piso que ocupa.

No es extraño, pues, amén de otras concesiones hechas en favor del obrero, que en las naciones europeas en que funcionan estos Bancos, sean bien acogidas por los trabajadores y que den resultados más satisfactorios, siendo de suponer que este nuevo organismo de crédito adquirirá también el rápido desarrollo que le auguran las más competentes personalidades argentinas.

Las empresas colosales

La Comisión de banca y moneda de la Cámara de representantes de los Estados Unidos, con motivo de una información abierta respecto de la cuestión concerniente al *trust del dinero*, ha escuchado las alegaciones de diversos estadísticos, de los cuales algunos, para demostrar la concentración de numerario y de créditos llevada á cabo por M. J. Pierpont Morgan y sus asociados, han dado á conocer los siguientes interesantes datos:

Diez y ocho establecimientos financieros de Nueva York, Boston y Chicago disponen de la alta administración sobre 134 compañías establecidas en el país, de banca, seguros, ferrocarriles, nave-

gación, industria y trusts, con un capital de 25.333.000 000 de dollars, ó sean, aproximadamente 135 532 000 000 de pesetas.

Los Sres. Morgan y C.^a representan directamente á 39 compañías, cuyos recursos forman un total de 10.036 millones de dollars.

Las casas Morgan de Nueva York, Filadelfia, Londres y París son una sola entidad, compuesta de los mismos miembros.

AGRÍCOLAS

La situación vitivinícola en Francia

El *Officiel* acaba de publicar el resultado de la cosecha de 41 departamentos vitícolas, ascendiendo ésta á la cifra de 38.981.898 hectolitros que, unidos á 579.881 que figuran como *stock* en esos mismos departamentos, hacen un total de 39.561.789 hectolitros.

La Argelia ha producido durante el pasado año 6.533.848 hectolitros menos que en 1911.

La publicación de los anteriores datos estadísticos oficiales no ha influido nada en los mercados, existiendo la misma actividad en las transacciones é idéntica firmeza en los precios.

Los vinos del país, de pocos grados, son bastante solicitados, habiendo aumentado por esta razón su precio, pudiendo decirse que hoy los vinos más flojos no se adquieren á menos de 25 francos el hectolitro.

En cuanto á vinos exóticos, los españoles son los que mejor colocación encuentran á pesar de suprecio de 29 á 32 francos los de 11 y medio á 12 grados.

La situación de los mercados vinícolas principales es la siguiente:

Hérault.—En los mercados de vinos de este departamento existe actividad en las ventas y firmeza en los precios; los rojos ordinarios se cotizan de 25 á 30 francos el hectolitro, según grado y clase.

Aude.—En estos mercados, los negocios se hacen principalmente de vinos de bajo grado, cotizándose de 26 á 27 francos el hectolitro. Los vinos blancos oscilan entre 25 y 30 francos, y los rosados, de 32 á 36 francos. Las expediciones son activas.

Gard.—Bastante animación en estos mercados. Los precios son, á saber: Aramón, de 25 á 26 francos; Montagne, de 26 á 27; Jacquez, de 30 á 32; rosado, gris y aramón blanco, de 27 á 29, y blanco picpoul, de 32 á 35 francos el hectolitro, sin envase.

Roussillon.—Continúa la actividad en las ventas. Los vinos de poco grado son solicitados.

Bordelais.—Existe la calma en estos mercados, pero los precios se sostienen firmes.

Beaujolais.—Los vinos buenos son buscados, aunque sus precios son elevados.

Nantais.—Los vinos son muy ácidos. El precio medio es de 63 francos la pieza. Los moscateles son de mejor clase, vendiéndose á 105 francos la pieza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Autonomía municipal

Vamos á concretarnos al punto esencial que se trata ahora ó sea la autonomía municipal. Comprobado queda que la Constitución y la ley reconocen sin atenuantes la competencia exclusiva de los Ayuntamientos para el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y obtenida esta amplia definición de facultades, respetada y reproducida en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, hay que exponer cuál es el estado de derecho respetable que por estas disposiciones fundamentales y esenciales se declara y establece.

La ley en ninguno de sus artículos posteriores merma ni reprime nada de cuanto á la autonomía de los Ayuntamientos otorga y reconocen los preceptos dichos, de modo que resulta forzoso respetar como sagrado inalterable aquella competencia municipal absoluta y completa, declarada á favor de los Ayuntamientos para todos sus servicios. Con respetar, pues, el mandato; con colocarse la Administración central en el límite que le señala la Constitución de no poder intervenir más que para la corrección de extralimitaciones cuando exista perjuicio justificado de los intereses generales y permanentes; con respetar bien las facultades, deberes y obligaciones de cada entidad, resultaría todo conseguido y el régimen local en España tendría perfección maravillosa, seguramente como en ningún país del mundo.

Claro es que son muchas las concausas y bien distintos los factores que nacen y se agitan en este magno problema de la administración general de los pueblos; pero mucho podría obtenerse y hay que reconocer que ya se viene haciendo, si la Administración central se coloca y se mantiene firme é inalterable en el lugar que le corresponda, de no ejercitar acción alguna contraria al precepto legal que á todo trance debe ser observado y respetado por todos. Es cierto, y precisa reconocerlo, que durante muchísimos años, desde la Constitución de 1812 en adelante, la Administración central, ó sean los Poderes de gobierno, olvidaban sus atribuciones y sus facultades y en vez de limitarse á exigir el cumplimiento de la ley, se ejercía especialmente desde el Ministerio de la Gobernación, intervención lamentable é impropia de la Administración superior. Los recursos daban lugar á que alegando que no estaba definida, ó no queriendo reconocer que lo estaba, la acción y la facultad de la Administración Central, se actuase en todo

aquello que á los Ayuntamientos afectaba siguiéndose un procedimiento funestísimo, no descartado por desgracia y por completo todavía, de entender que al corregir la infracción legal es procedente imponer á las Corporaciones, por una disposición ministerial, resoluciones que sólo son de su exclusiva competencia. Con este procedimiento destructor no había nada sagrado ni respetable, tanto más cuando en las resoluciones influía poderosamente la acción peligrosa de la influencia política y el favoritismo personal. Creíase entonces, como doctrina imperialista importada de Francia, y esta ha sido la desgracia de nuestra Administración, que todo se debía y se podía hacer en las altas esferas de la Administración pública. Por fortuna se ha reformado el funesto procedimiento y hoy se respeta el precepto de la ley y la acción de las Corporaciones, aunque no todavía en la magnitud que precisa para el bien de los pueblos y crédito de la Administración misma.

El que suscribe, por las constantes enseñanzas de la práctica, abriga el convencimiento radical de que no está sólo la curación de las enfermedades que se alegan en la reforma de la ley, y además ha visto confirmada su creencia en las constantes manifestaciones de los representantes de los demás países extranjeros, concurrentes al Congreso de Bruselas, al afirmar que la falta de cumplimiento de la ley, la equivocación en su más recta aplicación y la extralimitación en el ejercicio de las funciones de las entidades que forman el conjunto de toda administración, constituyen las causas indudables de los perjuicios que se sufren en los pueblos y de las manifestaciones de la opinión molesta y protestante contra lo que consideran equivocadamente como falta de libertad en las Corporaciones para actuar.

La resolución del problema resulta sencillo. Que las Corporaciones municipales, lo mismo españolas que de todas las naciones, ejerciten las facultades de autonomía que sus leyes orgánicas les conceden y que la Administración central limite su acción á ejercer por sus agentes la única misión que le corresponde, ó sea la soberana y santa de imponer el cumplimiento de la ley. Para esto existe el recurso por infracción legal, único que debe admitirse ante la Administración central en España, y que al resolverlo no se haga otra cosa que imponer á la Corporación pecadora la responsabilidad consiguiente, hasta personal, si procede, para que los que la constituyen, al volver otra vez á resolver y á acordar sobre la materia objeto de la reclamación, se ajusten al precepto legal aplicable é infringido y que los perjuicios ocasionados por el acuerdo infractor de la legalidad sean de la responsabilidad directa de aquellos que olvidaron la ley. Y nada más; con esta sencillísima receta, ejecutada á conciencia, seguramente variarían el as-

pecto y el funcionamiento de nuestros Municipios porque se aclararía y se respetaría la acción y la órbita en que deben moverse, y en la cual, jamás ni para nada, entraría la Administración central.

Claro es que para llegar á tan fácil remedio sería necesario corregir muchos males que en nuestro país todavía se lamentan, sobre todo en lo que se refiere á la constitución y funcionamiento de nuestras Corporaciones municipales, punto que se ha de tratar más adelante.

Si la Constitución y la ley municipal resultan tan extremadas y claras en lo que se refiere á las atribuciones, materias y competencia de los Ayuntamientos; si no altera, y menos merma esa autonomía absoluta, y, por el contrario, su art. 171 la ratifica de tal modo que establece que no puede ser suspendida jamás la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia absoluta de los Ayuntamientos, aun cuando por ellos ó en su forma infrinjan algunas de las disposiciones de esa ley misma ó de otras especiales, sin admitir más excepción que la de incompetencia, perjuicio de los intereses generales ó alteración del orden público; si es tan amplia, tan completa la autonomía concedida de derecho, precisa á todo trance rectificar los procedimientos, admitiendo nuestro estado legal vigente y no pensando siquiera en su alteración por complacencia ni imposiciones de carácter alguno.

No se ha reconocido toda la importancia que tiene el acto realizado por el ilustre hombre público D. Segismundo Moret al ocupar el Gobierno en esta última etapa, publicando con indudable valentía el real decreto de 15 de Noviembre de 1909. Esta disposición constituía, desde luego, no sólo una aspiración digna de elogio, sino el cumplimiento de los deberes adquiridos en la oposición y en los programas de Gobierno por el partido liberal. El Sr. Moret, persona competentísima en cuanto á materia municipal se refiere, comprendió que, dado nuestro estado de derecho anteriormente expuesto, los males que se lamentaban como propios de nuestra Administración quedaban vencidos con cumplir exactamente la legalidad en vigor, participando tan eminente hombre público de las mismas opiniones que se tiene en Europa respecto del funcionamiento de nuestra Administración y de la de todos los países.

Por ese real decreto se impone simplemente el cumplimiento de la legalidad, y su artículo 1.º representa, aunque parezca mentira, una transformación completa en nuestra Administración local.

Es necesario reproducirlo íntegro: «Artículo 1.º. A fin de que la ley municipal vigente sea cumplida y observada en toda la pureza de sus principios, y especialmente en cuanto afecta á la competencia propia de los Ayun-

tamientos y á las facultades en ellos definidas para las Corporaciones municipales, quedan derogadas todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas á interpretar los preceptos de la ley, para cuyo cumplimiento se tendrá tan sólo presente el texto de sus artículos y las reglas que para su ejecución contiene este real decreto.

»Cuando las derogaciones de la ley municipal vigente hayan sido hechas por leyes especiales, ó bien existieran contratos legalmente sancionados, el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, resolverá en cada caso lo más procedente.»

Este artículo parece á la simple vista que carece de importancia alguna positiva, y, sin embargo, vino á resolver problema de derecho de inmensa magnitud. El propósito del Gobierno respondía á mantener la ley municipal en su verdadero estado y espíritu de completa descentralización administrativa, derogando todas las disposiciones parciales que se habían dictado durante un largo período de tiempo aclarando ó mal interpretando la ley y vulnerando, ¿por qué no decirlo?, sus preceptos y su tendencia descentralizadora.

Con este proceder se venía á demostrar lo que anteriormente queda consignado, ó sea que la ley municipal vigente, rectamente aplicada, sin mixtificaciones improcedentes, y castigando toda extralimitación equivocada por parte de la Administración central, constituye, como se ha reconocido en el Congreso Administrativo de Bruselas, el Código más completo y perfecto para el régimen de los Ayuntamientos que existe hoy en la legislación universal.

El Sr. Moret se limitó en ese real decreto á descargar, sea permitida la frase, la ley municipal del enorme cúmulo de distintas y numerosas disposiciones parciales, mal llamadas complementarias de la misma, y en las cuales, al resolver casos especiales y determinados, se iban formando telas tan espesas de contradicciones peligrosas que mixtificaban y anulaban casi siempre el respetable imperio de la ley, creándose en su vista situación bien difícil y hasta peligrosa para los respetables intereses públicos, tanto más cuando solían encontrarse con demasiada frecuencia precedentes apropiados para resolver á gusto donde en realidad ni siquiera existía competencia legal para actuar.

Ya en otra época el Sr. Moret, en su real decreto de 15 de Agosto de 1902, mantuvo el mismo criterio de recta aplicación de la ley municipal vigente, separándose de exigencias y hasta de imposiciones de nuestra política local, cuyos representantes suelen entender equivocadamente muchas veces que en las altas esferas del Poder se puede, y lo que es más triste, debe obtenerse todo.

La reconocida importancia de esta disposi-

ción se demuestra por lo combatida que ha sido por las mismas entidades que constituyen los agentes de la Administración, que no vieron con gusto, sin razón á mi modesto juicio, la descentralización positiva que se imponía de cumplir fielmente y con toda exactitud el real decreto referido.

Una de las mayores oposiciones á la justificada reforma se hizo por la Magistratura, por entender sus dignísimos representantes que el art. 26 del decreto expresado infringía las leyes generales y los reglamentos en lo que afecta al procedimiento contencioso-administrativo. Muchísimos respetos merecen las personalidades competentísimas, sin duda, que entendieron que la disminución de plazos podía ser un obstáculo á la competencia y á la jurisdicción contenciosa. El pensar así, y, sobre todo, el haber acordado ya los Tribunales contenciosos que no debe admitirse el procedimiento marcado, imposibilita en gran parte la finalidad del decreto, porque en los asuntos de organización de Ayuntamientos, por ejemplo, no hay posibilidad de someterse á los plazos y, sobre todo, á las incomprensibles duraciones del pleito. Es cierto que en el artículo de referencia se restringían los plazos; pero también debe reconocer que la medida estaba inspirada en beneficio de la Administración municipal y de los intereses de los ciudadanos y, sobre todo, debe pensarse en un factor de realidad esencial, y es cómo se siguen los pleitos contenciosos en los Tribunales provinciales, donde se eternizan sin resolverse, y de no admitir esa disminución de plazos, beneficiosa para la Administración y para los litigantes, conviene impedir las demoras que se sufren y los inconvenientes constantes que se oponen á toda reclamación y los perjuicios que la tardanza en resolver representa para Corporaciones é interesados.

No había daño ninguno en refrescar el procedimiento cuando en nada se violentaba lo que á la competencia del Tribunal se refería, y menos aún se mermaban sus atribuciones. El artículo en cuestión no hacía más que facilitar el procedimiento, disminuir los plazos, y como esto respondía á necesidad bien sentida por la Administración misma, y reclamada además, y constantemente por la opinión, parece que la finalidad de la reforma justificada en causa tan poderosa debió hacerla prosperar.

No ha sido así puesto que ya los Tribunales contenciosos han acordado la nulidad del precepto citado, no sé con qué facultad, y someterse á los plazos anteriores.

JOSÉ LON Y ALBAREDA.

(Se continuará.)

Secretarios de Diputaciones y contadores

La Dirección general de Administración ha acordado:

1.º Los aspirantes de las distintas convocatorias tendrán obligación de completar su expediente personal, si no lo estuviese, con la certificación de la partida de bautismo ó de nacimiento, debidamente legalizada, si el interesado no pertenece al territorio notarial de Madrid; hoja de servicios, certificaciones de los cargos que hubiesen desempeñado en los establecimientos particulares, títulos académicos, ó, en su defecto, copias en papel de la clase 12.ª, que serán confrontadas oportunamente con los originales.

2.º La presentación de estos documentos se hará por medio de instancia á esta Dirección general, presentándose ante el alcalde de la localidad donde resida el interesado y haciéndose constar el domicilio de éste.

3.º Los expedientes se completarán en el plazo de treinta días, á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

4.º El retraso en completar los expedientes no hará perder la aptitud y el derecho de los aspirantes; pero no podrán tomar parte en los concursos anunciados sin cumplir antes el indicado requisito.

5.º Todos los aspirantes, cualquiera que sea la convocatoria de que procedan, estarán obligados á dar cuenta á esta Dirección general de los cambios de domicilio ó residencia, y todos los años, en el mes de Diciembre, á justificar su existencia por medio de instancia, manifestando que insisten en conservar el derecho adquirido.

Todo aquel que no cumpla estas prevenciones será excluido de concursar plaza interin no justifiquen debidamente los motivos que ocasionaron la omisión; y

6.º Para evitar todo pretexto ú ocasión, fundada en el desconocimiento de estas reglas, las mismas se publicarán en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, sin que se admitan reclamaciones de ningún género á los interesados que no ejecutasen lo mandado en la forma prevenida.

L A S B O L S A S

LA DE MADRID

La situación general del mercado madrileño en la última semana ha sido buena, pues el valor regulador del mercado ha continuado afirmando su buena tendencia.

A raíz de la retirada del Sr. Maura hubo un día de baja, baja debida, más que á este suceso político, á las consecuencias que pudiera traer; pero luego, pasados que fueron los primeros momentos, y cuando la serenidad renació de nuevo, el mercado siguió su marcha ascendente, marcha que de seguir hace esperar un buen año.

El ser ya conocida la fecha en que se pondrán al público las nuevas obligaciones del Tesoro, y que será el 11 del corriente, no produce efecto alguno en Bolsa, pues desde hace tiempo se cotizó ya la tal emisión, la cual se espera que será cubierta con creces, pues se calcula que son algo más de 75 millones los que están dispuestos á acudir á la suscripción y como además serán canjeadas, muchas de las antiguas, de aquí el buen éxito.

En los demás asuntos, tanto exteriores como interiores, nada nuevo ocurre digno de mención, motivo por el cual haremos aquí punto esperando el resultado de la semana entrante, resultado que de seguir el negocio como hasta hoy será lo suficiente satisfactorio para dar la razón á los más optimistas.

Para terminar, he aquí el cierre del martes 7, último día que alcanza esta crónica, y el cual puede compararse con el del martes precedente:

Contado, serie F, 83,60; Contado, en diferentes series, 84,30; Amortizable, 5 por 100, serie F, 100,85; Idem, en diferentes series, 101,05; Amortizable 4 por 100, serie E, 93,25; Idem id., serie A, 93,50; Banco de España, 448,50; Banco Hispano-Americano, 141; Banco Español del Río de la Plata, 479; Sociedad general Azucarera, preferentes, 41,25; Idem id., ordinarias, 13; Cédulas del Banco Hipotecario, 101,70; Cambios: París, á la vista, por 100, 106,65; Londres, libra esterlina, pesetas, 26,84.

**

LA DE BARCELONA

Barcelona 7-1-913.

Muy poco puede decirse de un periodo en que las fiestas dejan poco tiempo para el trabajo; pero dentro de este pequeño espacio de tiempo podemos decir que el mercado catalán mantiene su firmeza.

Esta Bolsa, que siempre se ajusta al patrón marcado por la de Madrid y París, registró alguna baja á raíz de la retirada de Maura por las consecuencias que ésta pudiese traer; pero pasados los primeros temores y al ver que el mercado madrileño, dejando aparte convencionalismos, seguía su ruta ascendente, la especulación fijó sus ojos en la Bolsa parisién y al ver que aquélla pujaba el precio de nuestros valores, sobre todo el de los ferroviarios, la chispa del entusiasmo prendió y ya no hicimos más que subir.

Y como nada más digno de mención ocurre, sólo nos resta decir que los temores á la carestía del dinero, que se tenían con motivo de la liquidación de fin de año, se confirmaron, pagándose hasta 33 céntimos, la doble de Interior, 60 céntimos por 100, ó sean tres pesetas por título, el de Nortes; 55 céntimos ó 2,75 pesetas el de Alicante, y por este orden los de los demás valores especulativos. Después se redujo la doble, á 25 y 27 en el Interior, á 53 y 57 en Nortes, 50 y 52 en Alicante, 18-17 en Orenses y 35 en Coloniales. — *Corresponsal.*

**

LA DE BILBAO

Bilbao 9-1-913.

Se ha confirmado lo que ya dijimos respecto á la situación de los Bancos locales, pues los balances de fin de año han dado un resultado en extremo satisfactorio.

La Caja de Ahorros municipal de Bilbao sigue aumentando sus disponibilidades; los capitales impuestos han aumentado en 3,45 millones en 1912 contra 1'10 en 1911. El interés que abona es el de 3'60 por 100.

Las acciones del Crédito de la Unión Minera se tratan á 480 por 100; las del Banco de Bilbao, que perciben un dividendo de 7 por 100, son operadas á 319; las del de Vitoria, que hacía mucho tiempo no se cotizaban, pasan de 155 á 140 descontando el dividendo, y las del Banco Guipuzcoano perciben un dividendo de 4 por 100 á cuenta, no varian-do su cotización.

En los valores navieros continúa imperando la firmeza.

De Ferrocarriles se cotizan las Roblas á 49 y 50; los Vascongados de 95'25 á 100,50 por 100 y los Santanderes á 91'75.

Los Altos Hornos consolidan la gran mejora anotada en semanas anteriores, quedando á 312.

**

LA DE PARIS

Paris 6-1-913.

Debido á las muchas fiestas que comprende el actual periodo, muy poco puede decirse de nuestro mercado, pues en realidad, cuanto quisiera decirse, no sería más que repetición de lo ya dicho en anteriores cartas.

Pasada la liquidación de fin de año, en la que el dinero, aun estando caro, no lo fué tanto como se creyó en un principio, la generalidad de los valores emprenden una marcha ascendente, que de continuar, presagia un buen 913.

Entre los más favorecidos destacan los ferrocarriles españoles, los cuales y debido á la excelente situación de las Compañías, suben que es un primor.

La única nota discordante, la dan los valores mejicanos, los que debido á la situación del país, registran una baja de no poca consideración; pero no por esto hay que asustarse, pues á estos días malos en realidad, sucederán otros mejores, por lo que aconsejamos á nuestros lectores mucha serenidad.

He aquí el último cierre:

Exterior español 4 por 100, oro, 91.30; Francés 3 por 100, 89.30; Ruso 4 1/2 por 100, 1909, 102.20; Ruso 5 por 100, 1906, 104.15; Turco Unificado, 86.90; Banco de París y P. B., 1.759.00; Crédit Lyonnais, 1.623.00; Banco Nacional de México, 884.00; Banco Central de México, exd., 340.00; Banco Español de Crédito, 304.00; Banco Español del Río de la Plata, 446.00; Andaluces, 323.00; Nortes, 473.00; Zaragozas, 440.00; Riotinto, 1.898.00; De Beers, 552.00; Cappe Copper, 167.00; East Rand, 75.00; Goldfields, 85.00; Hartmann, 706.00; Rand Mines, 174.00; Tharsis, 166.00; Transvaal Cons. Land., 40.00.

Establecimiento tipográfico y editorial
Pontejos, 3. — Teléfono 75.

COTIZACIONES

Bolsa de Madrid.

Cambio precedente	VALORES	Ultimos cambios	Cambio precedente	VALORES	Ultimos cambios
	FONDOS PÚBLICOS			OBLIGACIONES	
	Interior 4 por 100:			Cédulas Hipotecarias al 4 por 100	101 65
84 30	Serie F	83 75	101 65	Norte de España 4 por 100 (nuevas)	>
85 50	Diferentes series	87 35	94 50	Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100	>
84 25	Fin de mes	83 90	80 05	Valladolid á Ariza 5 por 100 serie A	104
>	Fin del próximo	>	103 50	— 4 por 100 serie C	>
	Amortizable 4 por 100:		95 25	Oeste de España 4 por 100	>
93 50	Serie F	93 25	52	Electricidad de Chamberí 5 por 100	>
93 50	En diferentes series	93 25	101 25	— del Mediodía	>
>	Valores municipales:		89	Sevillana de Electricidad 5 por 100	>
	Obligaciones de 500 pesetas	>	100	Madridiense de Electricidad	>
81	Por Resultas al 4 por 100	>	85 50	Construcciones metálicas 4 1/2 por 100	>
89	Expropiaciones del Interior 5 por 100	87 %	90 50	Hidráulica Santillana	77
92	Cédulas expropiación Ensanche 4 1/2 por 100	91 50	97 50	Azucarera general de España estampilladas	>
>	Idem construcción Neerópolis 4 por 100	>	76 50	— — sin estampillar	78 50
83	Empréstito Liquidación y Deudas 1908	>	78 75		
	ACCIONES			OPERACIONES Á PLAZOS	
454	Banco de España	449	84 30	Interior 4 por 100 fin de mes	83 75
95	— de Castilla	>	>	— 4 por 100 fin del próximo	>
243 50	— Hipotecario	242	490 50	Norte de España fin de mes	505 75
143 50	— Hispano-Americano	141	>	— fin del próximo	>
463 50	— Español del Río de la Plata	479 50	458	Madrid, Zaragoza y Alicante fin de mes	470 50
126 50	— Español de Crédito	126 50	>	— fin del próximo	>
420	— Central Mejicano	420	467	Banco Español del Río de la Plata fin mes	480
104	— de Cartagena	>	>	— fin próximo	>
299 50	Compañía Arrendataria de Tabacos	287 50	4 20	— Central Mejicano fin de mes	>
267	Unión Española de Explosivos	258	>	— fin del próximo	>
40 50	Azucarera preferentes	41 25	40 75	Azucarera general preferentes fin de mes	>
12 50	— ordinarias	13	>	— fin del próximo	>
90	Azufre Coto de Hellín	>	32 50	Duro-Felguera fin de mes	>
295	Altos Hornos de Vizcaya	134	>	— fin del próximo	>
62	Construcciones metálicas	91			
32 50	Duro-Felguera	33		GAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
147	Hidráulica Santillana	>		París á la vista	7 10
33	Cédulas beneficiarias al portador	>	7 05	Londres á la vista	26 97
483	Nortes de España	505 75	27		
457	Madrid, Zaragoza y Alicante	470 50			

Bolsa de Bilbao.

Precedente	VALORES	Ultimos cambios	Precedente	VALORES	Ultimos cambios
	ACCIONES			ACCIONES	
316 50	Banco de Bilbao	318	109 50	Sociedad Hidroeléctrica Ibérica	109 50
300	— Vizcaya	290	78	— Bodegas Franco-Españolas	78
210	— Burgos	210	100 50	— Bodegas Bilbaínas	100 50
230	— Guipuzcoano	230	66 65	— Construcción Electro-Mecánicas	66 65
110	— Cartagena	119	71	— Papelera Española	70
>	— Valencia	>	75	— Bilbaínas Artes Gráficas	75
155	— Vitoria	155	79	— Alcoholaria Unión de España	79
90	— Castellano	90	58 50	— Casa Dotesio	58 50
76	— Asturiano Industrial y Comercio	76	52	— La Aurora	52
175	— Gijón	175	50	— La Polar	50
50	— Vigo	50	92	Ferrocarril Santander-Bilbao	91
495	— Crédito Unión Minera	480	99	— Vascongados	101
300	Sociedad Altos Hornos de Vizcaya	314	157	— Bilbao-Portugalete	157
55	— Construcciones Metálicas	55	50	— La Robla	50
135	— Metalúrgica Aurrerá	135	72	— Vasco-Asturiano	72
120	— Talleres de Deusto	120	81	— (Ordinarias)	81
33	— Basconia	33	104	— Castro-Alén (Especiales)	104
90	— Tubos Forjados	90	110	Minas de Collado de Lobo	110
266	— Unión Española de Explosivos	257	93	— Cala	97 50
215	— General Industria y Comercio	213	91	— Villadrid	97 75
93	— Unión Resinera Española	95	105	— Castillo de las Guardas	105
136	— Unión Eléctrica Vizcaína	136	112	— Sierra Menera	112
38	— Hidráulica Freser 1.ª serie	38	60	— Irún-Lesaca	60
			110	— Argentifera de Córdoba	110
			7 50	— Almagrera (argentifera)	7 50

Precedente.	VALORES	Ultimos cambios	Precedente.	VALORES	Ultimos cambios
30	Minas de Anglo Vasca de Córdoba.....	30	101	Obligaciones Diputación de Vizcaya 1905.....	101
77	— Peñaltor (ordinarias).....	77	100 50	Junta obras del Puerto 1899.....	100 50
68	— Hulleras del Sabero.....	68	101	— — 1905.....	101
	OBLIGACIONES		97 50	Ferrocarril de Santander-B Ibaio 1895.....	97 50
			97	— — 1898.....	97
			95 50	— — 1902.....	95 50
			89	— La Robla.....	89
97 25	Ayuntamiento de Bilbao.....	97 25	100	— Bilbao-Portugalete 1.ª emisión...	100
101 25	Acciones de carreteras de Vizcaya.....	101 25	98 50	— — 2.ª — ...	98 50

Bolsa de París.

Precedente.	VALORES	Ultimos cambios	Precedente.	VALORES	Ultimos cambios
	FONDOS DE ESTADO				
90 55	Exterior español 4 por 100.....	91 00	1.636	Banco de París y Países Bajos.....	1.747
89 70	Francés 3 por 100.....	89 15	575	— de Londres y Méjico.....	547
93 10	Argentino 4 por 100 1895 (Resc.).....	93 10	1.115	— de Unión Parisienne.....	1.179
95 30	Italiano 3 1/2 por 100.....	97 50	1.553	Crédit Lyonnais.....	1.618
64 90	Portugués 3 por 100.....	64 90		VARIOS VALORES	
90 10	Ruso 4 por 100 (1.ª y 2.ª serie).....	90 10	456	Nortes.....	475
100 35	Ruso 4 1/2 por 100 1900.....	102 21	423	Alicantes.....	440
102 35	Ruso 5 por 100 1906.....	102 20	306	Andaluces.....	320
85 20	Turco Unificado 4 por 100.....	85 00	616	Metropolitano.....	639
79 50	Servio.....	82 20	5.920	Suez.....	5.920
	BANCOS Y SOCIEDADES		1.886	Riotinto.....	1.883
437	Banco Español del Río de la Plata.....	449	1.602	Electricité de Paris.....	1.602
335	— Central Mejicano.....	325	1.458	Sosnowice (Ch. M. et U. de).....	1.458
310	— Español de Crédito.....	300	295	Sels Gemmes.....	255
904	— Nacional de Méjico.....	828	443	Briansk (Usines de).....	486
			242	Aso iación Minera.....	235
			250	Central Mining.....	243
			740	Thomson-Houston.....	741

Balance del Banco de España.

ACTIVO	SITUACION		PASIVO	SITUACION	
	23 Diciembre 1912	4 de Enero 1913.		23 Diciembre 1912	4 de Enero 1913
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro en caja.....	437.23.553,70	437.495.834,06	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....	203.210.803,72	204.396.440,35	Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Plata.....	737.527.636,20	737.457.035,37	Billetes en circulación.....	1.855.684.650	1.858.315.500
Bronce por c. de la Hacienda	3.037.533,39	3.109.496,11	Cuentas corrientes.....	459.252.052,23	472.942.936,73
Efectos á cobrar en el día.....	2.867.655 12	3.512.309,89	Idem id. en oro.....	591.637,85	519.830,47
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000	150.030.000	Idem id. oro, para pago de derechos de Aduana.....	-13.960,78	31.055,77
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	100.000.000	100.000.000	Depósitos en efectivo.....	10.112.367,71	10.035.828,89
Descuentos.....	230.980.850,99	303.235.830,56	Tesoro público:		
Pólizas de cuentas de crédito	267.818.036,44	269.124.806,10	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	13.444.566,04	37.680.442,74
Idem de créditos con garantía	119.790.956,82	122.407.762,83	Idem de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.814.563,54	960.233,54
Pagarés de préstamos con garantía.....	7.753.627	7.832.197	Idem id. de Deuda amortizable al 4 por 100.....	>	471.964,14
Otros efectos en cartera.....	4.37.275,32	3.131.351,51	Idem id. é id. de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	220.014,34	220.014,34
Corresponsales en el Reino.....	13.753.144,77	13.379.728,92	Idem de Deuda exterior en oro	2.370.364,50	12.333.302,28
Deuda perpetua int. 4 por 100	341.468.953,26	344.468.953,26	Su cuenta corriente, oro.....	85.101.847,38	56.332.877,64
Acciones de la Comp. Arrentaria de Tabacos.....	10.500.000	10.500.000	Reservas de contribuciones:		
Idem del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	1.154.625	1.154.625	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	51.116.424,74	531.964,02
Bienes inmuebles.....	13.100.027,03	13.117.900,48	Idem id. exterior en oro.....	10.000.000	>
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	823.019,07	636.876,53	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	29.807.970,90	59.895.904,82
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....	105.133.650,11	8.207.166,21	Ganancias y pérdidas:		
Idem por saldos de Tesorería anteriores á 1913.....	>	91.044.906,13	Realizadas.....	22.214.479,96	7.373.257,64
			No realizadas.....	2.331.392,54	>
			Diversas cuentas.....	95.021.239,53	96.627.757,34
	2.803.531.525,99	2.824.273.370,36		2.808.584.525,99	2.824.273.370,36